

**Área de Gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación
Tecnológica y Deportes.
Dirección General de Administración Pública
Servicio de Recursos Humanos
Sección de Selección y Provisión**

En ejecución de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la resolución de la directora general de Administración Pública registrada en el Libro de Resoluciones y Decretos con número número 2021-23437, de 9 de julio de 2021, por la que se autoriza la comisión de servicio voluntaria en el puesto denominado policía local, con el código identificativo POL-F-575, vacante en la Relación de Puestos de Trabajo de este ayuntamiento presentada por don Pedro Miguel Acosta Barroso, con DNI **0408***, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

“Resolución de la Directora General de Administración Pública por la que se autoriza la comisión de servicio voluntaria en el puesto denominado policía local, con el código identificativo POL-F-575, vacante en la Relación de Puestos de Trabajo de este ayuntamiento presentada por don Pedro Miguel Acosta Barroso, con DNI **0408***, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

1. Solicitud de fecha 26/04/2021 realizada por don Pedro Miguel Acosta Barroso, provisto de DNI núm. **0408***, de una comisión de servicio voluntaria al puesto de trabajo denominado policía local con código identificativo POL-F-575, vacante en la Relación de Puestos de Trabajo del ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
2. Informe justificativo, de fecha 7/05/2021, emitido por la Jefatura de la Policía Local en el que se hace constar la necesidad urgente e inaplazable de cubrir el puesto de trabajo denominado policía local, del Servicio de Policía Local, con código identificativo POL-F-575.
3. Resolución nº 17356/2021, de fecha 24 de mayo, de la directora general de Administración Pública por la que se aprueban las bases de la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, por motivos de urgente e inaplazable necesidad, por el sistema de comisión de servicios voluntaria del puesto de trabajo denominado policía local, con código RPT POL-F-575.
4. Convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 65, con fecha 31/05/2021. Se publica dicha resolución también en el tablón de anuncios y en la página web municipal.
5. Certificación de fecha 09/06/2021, de la jefatura de negociado de Asistencia Ciudadana de los asientos registrales de las solicitudes a las convocatorias, para provisión mediante comisión de servicios, de los puestos AYD-F-01, POL-F-553 y POL-F-575.

Código Seguro de verificación: Iy6dX7DEGIifk37ErCTCaQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Mercedes Cejudo Rodríguez (Director General de Administración Pública)	FECHA	04/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/7



Iy6dX7DEGIifk37ErCTCaQ==

6. Al puesto de trabajo denominado “policía local”, con código identificativo POL-F-575, la única solicitud presentada fue con nº registro entrada 79429/2021, de fecha 1 de junio, formulada por don Pedro Miguel Acosta Barroso, provisto de DNI **0408***.

7. Informe, de fecha 17/06/2021, emitido por la Jefatura de la Policía Local, en el que se hace constar que, la provisión del puesto por este candidato, resuelve temporalmente la urgente y extraordinaria necesidad de efectivos del servicio.

8. Decreto de la Concejalía delegada en materia de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de fecha 25/06/2021, por el que se autoriza la comisión de servicio solicitada, con efectos a partir de la toma de posesión en el puesto y por el periodo de un año.

9. Informe de fecha 01/07/2021, de la jefatura de servicio de Recursos Humanos, donde se hace constar la cuantificación del puesto vacante en la RPT del Ayuntamiento código POL-F-575, con dotación económica suficiente para ser cubierta en comisión de servicio desde el 01/07/2021 y hasta el 31/12/2021.

10. Documentos contables “RC”, de retención de créditos siguientes:

APLIC.PRESUP.	DESCRIPCION	IMPORTE	Nº RC
06143 13200 12003	SUELDOS PERSONAL FUNCIONARIO DEL GRUPO C1	4.730,52	220210018361
06143 13200 12009	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO	2.308,23	220210018362
06143 13200 12100	COMPLEMENTO DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO	2.593,92	220210018363
06143 13200 12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO PERSONAL FUNCIONARIO	7.166,88	220210018364
06143 13200 12300	RESIDENCIA PERSONAL FUNCIONARIO	759,54	220210018365
		17.559,09	

11. Informe de fecha 01/07/2021, de la jefatura de servicio de Recursos Humanos, sobre la situación de la plaza 1POL575 vinculada al puesto con denominación Policía Local, con código POL-F-575 en la Relación de Puestos de Trabajo de este ayuntamiento.

12. Informe de fecha 01/07/2021, de la jefatura de servicio de Recursos Humanos, sobre la adecuación de la titulación del candidato al puesto.

13. Informe de fecha 01/07/2021, de la jefatura de servicio de Recursos Humanos, de adecuación a la normativa aplicable en la propuesta de resolución de autorización de comisión de servicios voluntaria en el puesto.

14. Informe de fecha 01/07/2021, de la jefatura de servicio de Recursos Humanos, de autorización de comisión de servicio voluntaria en el puesto denominado “policía local”, con el código identificativo POL-F-575.

15. Informe de la Intervención General, de fecha 08/07/2021, fiscalizando de conformidad el expediente.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

a) Normativa aplicable

- Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

Código Seguro de verificación: Iy6dX7DEGIIfk37ErCTCaQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Mercedes Cejudo Rodríguez (Director General de Administración Pública)	FECHA	04/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/7



Iy6dX7DEGIIfk37ErCTCaQ==

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local (TRRL).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, modificado por el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias (LMC).
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 2/1987 de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA).

b) Consideraciones Jurídicas

I.- Análisis de la cuestión planteada

1.- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, modificado por el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo, recoge en el artículo 36.3 lo siguiente: “Provisión de Puestos de Trabajo. Capítulo I. Disposiciones Generales. Formas de provisión: Temporalmente podrán ser cubiertos mediante comisión de servicio y adscripción provisional, en los supuestos previstos en este Reglamento”.

En su artículo 64.1 dice textualmente: “Cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto, en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicio de carácter voluntario, con un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo”, disponiendo el artículo 64.3 del mismo texto legal que: “Las citadas comisiones de servicio tendrán una duración máxima de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo y se acordarán por los órganos ...”, reservándoseles el puesto de trabajo y percibiendo la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos incluidos en los programas en que figuren dotados los puestos de trabajo que realmente desempeñen” (artículo 64.6).

2.- Con fecha 26/04/2021, se ha solicitado por Don Pedro Miguel Acosta Barroso, provisto de DNI núm. **0408***, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, perteneciente a la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase policía local, grupo C subgrupo C1, desempeñar en comisión de servicio voluntaria el puesto de trabajo denominado policía local.

3.- De acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Supremo, contenida en reiteradas sentencias entre las que cabe destacar la de 24 de junio de 2019 que

Código Seguro de verificación: Iy6dX7DEGIIfk37ErCTCaQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Mercedes Cejudo Rodríguez (Director General de Administración Pública)	FECHA	04/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Iy6dX7DEGIIfk37ErCTCaQ==	PÁGINA 3/7



Iy6dX7DEGIIfk37ErCTCaQ==

respecto de las comisiones de servicio voluntaria, hace las siguientes puntualizaciones:

"interpretación del artículo 81.3 del EBEAP se deduce lo siguiente:

1º La comisión de servicios se regula dentro de la "movilidad" funcional, figura distinta del régimen de provisión de puestos de trabajo del artículo 78.2 del EBEAP , y la exigencia de convocatoria pública se deduce de la literalidad del citado precepto, norma de carácter básico (cf. disposición final primera), mientras que el artículo 64 del RGIPPT sólo tiene como ámbito de aplicación la Administración General del Estado y sus Organismos autónomos.

2º La regulación básica se ciñe a una modalidad de comisión de servicios -la que venga exigida por existencia de plazas vacantes de urgente e inaplazable necesidad de ser servidas-, su carácter potestativo, que haya convocatoria pública y la posibilidad de que se fije un plazo para su cobertura transitoria. Queda a la determinación de la normativa de desarrollo de tal norma básica regular las diferentes clases de comisiones, su temporalidad, plazo de duración, cobertura de la vacante mediante los sistemas ordinarios de provisión de destinos, etc.

3º La referencia a un plazo indeterminado en el artículo 81.3 del EBEAP obedece, por tanto, a ese carácter básico, luego qué plazo rija es cuestión que se deja a que determinación de la normativa de desarrollo de tal norma básica regular las diferentes clases de comisiones, su temporalidad, plazo de duración, cobertura de la vacante mediante los sistemas ordinarios de provisión de destinos, etc.

4º Por tanto, cuando la causa que justifica la comisión de servicios es que haya una plaza vacante cuya cobertura es urgente e inaplazable, si como medida transitoria se acuerda cubrirla en comisión de servicios -obviamente voluntaria-, la comisión de servicios debe ofertarse mediante convocatoria pública y hacerlo, en su caso, dentro del plazo que prevea el ordenamiento funcional respectivo.

5º Si en la normativa de desarrollo no se prevé un plazo concreto para ofertarla, tal silencio podrá percutir en la atención a esas necesidades urgentes, esto es, a cuándo debe acordarse la comisión de servicios y cuánto tiempo puede mantenerse la plaza sin ser servida hasta que se oferte en comisión de servicios, pero no a cómo debe acordarse su cobertura para lo cual es exigible ex lege que sea mediante convocatoria y que sea pública. Tal exigencia es coherente con el principio de igualdad en el acceso al desempeño de cargos y funciones públicas, para así evitar tratos preferentes en beneficio de la carrera profesional del funcionario comisionado.

6º A la exigencia de convocatoria pública hay que añadir otras garantías y así es como cobra sentido en el ámbito de la Administración General del Estado las deducibles del artículo 64 del RGIPPT: partiendo del presupuesto general -que exista vacante y que sea urgente e inaplazable cubrirla- se regula su duración máxima y prorrogabilidad, que el designado cuente con las exigencias previstas en la relación de puestos de trabajo para ocupar la plaza en cuestión, la competencia para acordarla, que en su caso se oferte la plaza en la siguiente convocatoria para la provisión por el sistema que corresponda, más aspectos relacionados con la condiciones de trabajo del adjudicatario.

7º La convocatoria pública a la que se refiere el artículo 81.3 del EBEAP no implica -máxime si concurren necesidades urgentes e inaplazables- aplicar las exigencias y formalidades procedimentales propias de los sistemas de provisión ordinarios, en especial el concurso, en el que se presentan y valoran méritos, se constituyen

Código Seguro de verificación: Iy6dX7DEGIifk37ErCTCaQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Mercedes Cejudo Rodríguez (Director General de Administración Pública)	FECHA	04/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/7



Iy6dX7DEGIifk37ErCTCaQ==

órganos de evaluación, etc.: bastará el anuncio de la oferta de la plaza en comisión de servicios, la constatación de que el eventual adjudicatario cuenta con los requisitos para ocuparla según la relación de puestos de trabajo y su idoneidad para desempeñar la plaza vacante.

(...).

4.- Consta en el expediente informe justificativo emitido por la jefatura de la Policía Local, de fecha 7/05/2021, sobre la necesidad urgente e inaplazable de cubrir el puesto de trabajo denominado policía local, del Servicio de Policía Local, con código identificativo POL-F-575, así como el interés de que se provea el mismo por el procedimiento que se estime más adecuado, no existiendo inconveniente en que se nombre para ello a cualquier funcionario de carrera que preste servicios en cualquier Administración.

5.- Se hace la convocatoria pública de la provisión del puesto a través de una comisión de servicios, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia nº 65, con fecha 31/05/2021, la Resolución nº 17356/2021, de fecha 24 de mayo, de la directora general de Administración Pública por la que se aprueban las bases de la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, por motivos de urgente e inaplazable necesidad, por el sistema de comisión de servicios voluntaria del puesto de trabajo denominado policía local, con código RPT POL-F-575. Se publicita también en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

6.- Según consta en la Certificación de fecha 09/06/2021, de la jefatura de negociado de Asistencia Ciudadana de los asientos registrales de las solicitudes a las convocatorias, para provisión mediante comisión de servicios, de los puestos AYD-F-01, POL-F-553 y POL-F-575, el único que presenta solicitud para dicho puesto es don Pedro Miguel Acosta Barroso, provisto de DNI núm. **0408***.

7.- Visto el informe de fecha 17/06/2021, emitido por la jefatura de la Policía Local, en el que se hace constar que, la provisión del puesto por este candidato, resuelve temporalmente la urgente y extraordinaria necesidad de efectivos del servicio.

8.- Visto también que su entidad de origen, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, autoriza dicha comisión por un año.

9.- Siendo la comisión de servicio potestad discrecional de la Administración Pública, en atención a su potestad de autoorganización y de las necesidades del servicio, y vistos los antecedentes del presente informe, se estima acreditada la necesidad urgente e inaplazable para la cobertura del puesto a través de una comisión de servicio voluntaria solicitada por el funcionario de carrera don Pedro Miguel Acosta Barroso, provisto de DNI núm. **0408***.

II.- De la existencia de crédito adecuado y suficiente

Se acredita en el expediente que existe crédito adecuado y suficiente para atender al gasto que supone el reconocimiento mediante documentos de retención de crédito números:

Código Seguro de verificación: Iy6dX7DEGIifk37ErCTCaQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Mercedes Cejudo Rodríguez (Director General de Administración Pública)	FECHA	04/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Iy6dX7DEGIifk37ErCTCaQ==	PÁGINA 5/7



Iy6dX7DEGIifk37ErCTCaQ==

APLIC.PRESUP.	DESCRIPCION	IMPORTE	Nº RC
06143 13200 12003	SUELDOS PERSONAL FUNCIONARIO DEL GRUPO C1	4.730,52	220210018361
06143 13200 12009	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO	2.308,23	220210018362
06143 13200 12100	COMPLEMENTO DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO	2.593,92	220210018363
06143 13200 12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO PERSONAL FUNCIONARIO	7.166,88	220210018364
06143 13200 12300	RESIDENCIA PERSONAL FUNCIONARIO	759,54	220210018365
		17.559,09	

III.- De la competencia del órgano para resolver

La Junta de Gobierno de la ciudad en sesiones de fecha el 31 de mayo, 26 de julio y 13 de septiembre de 2018, faculta a la Dirección General de Administración Pública, a fin de que, en la medida de las disponibilidades presupuestarias existentes, adopte los acuerdos de autorización y disposición, así como de reconocimiento y liquidación de las cantidades que se adeuden a los empleados municipales, previa fiscalización del gasto por la Intervención Municipal.

Asimismo, ostenta la Dirección General de Administración Pública, la competencia en materia de Recursos Humanos, conferida por Decreto del Alcalde 19972, de 20 de junio de 2017, por el que se modifica su Decreto número 21693/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, y se procede a su compilación junto con los dictados con posterioridad modificándolo o rectificándolo.

Asimismo, por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 17 de marzo de 2016, se delega por dicho órgano, en la Dirección General de Administración Pública, el desarrollo de la gestión económica y la autorización y disposición de gastos en las materias que le sean delegadas, así como la gestión de personal, en este caso facultada como se ha dicho, expresamente, por la Junta de Gobierno de la Ciudad para adoptar las resoluciones pertinentes.

Finalmente, debe tenerse en cuenta lo dispuesto, en cuanto a la competencia para el reconocimiento y liquidación de obligaciones, lo dispuesto en el Decreto del Alcalde 33511 de 11 de octubre de 2017 por el que se modifica su Decreto número 21615/2015, de 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de Distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales).

A la vista de los antecedentes, fundamentos jurídicos expuestos y en base a lo dispuesto en el artículo 175 del ROF y 58 de la LMC, la directora general de Administración Pública

Código Seguro de verificación: Iy6dX7DEGIIfk37ErCTCaQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Mercedes Cejudo Rodríguez (Director General de Administración Pública)	FECHA	04/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	6/7



Iy6dX7DEGIIfk37ErCTCaQ==

RESUELVE

Primero.- AUTORIZAR la adscripción en régimen de comisión de servicio voluntaria del funcionario de carrera del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, don Pedro Miguel Acosta Barroso, provisto de DNI núm. **0408***, en este Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por una duración de un año y con efectos del día 10 de julio de 2021, en el puesto vacante de policía local identificado con el número POL-F-575, en la Relación de Puestos de Trabajo, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales/ Policía Local y encuadrada en el Grupo C Subgrupo C1, con nivel de complemento de destino 18 y específico 54.

Segundo.- AUTORIZAR y DISPONER el gasto correspondiente a la adscripción en comisión de servicio de don Pedro Miguel Acosta Barroso, provisto de DNI núm. **0408***, por un importe total de diecisiete mil quinientos cincuenta y nueve euros y nueve céntimos (17.559,09 €), por el periodo del 01/07/2021 al 31/12/2021, según el siguiente desglose

APLIC.PRESUP.	DESCRIPCION	IMPORTE	Nº RC
06143 13200 12003	SUELDOS PERSONAL FUNCIONARIO DEL GRUPO C1	4.730,52	220210018361
06143 13200 12009	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO	2.308,23	220210018362
06143 13200 12100	COMPLEMENTO DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO	2.593,92	220210018363
06143 13200 12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO PERSONAL FUNCIONARIO	7.166,88	220210018364
06143 13200 12300	RESIDENCIA PERSONAL FUNCIONARIO	759,54	220210018365
		17.559,09	

Tercero.- REALIZAR las notificaciones que procedan.”

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Las Palmas de Gran Canaria a fecha de firma electrónica.

La Directora general de Administración Pública
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2016)
Mercedes Cejudo Rodríguez

Código Seguro de verificación: Iy6dX7DEGIIfk37ErCTCaQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Mercedes Cejudo Rodríguez (Director General de Administración Pública)	FECHA	04/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Iy6dX7DEGIIfk37ErCTCaQ==	PÁGINA 7/7



Iy6dX7DEGIIfk37ErCTCaQ==